

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de Mercado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán como sigue:

Por la ocupación de puestos:

- Al año.....180,29 euros.
- Al día.....4,33 euros.

Artículo 4º.- Obligación al pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio del Recaudador designado por el Ayuntamiento.

3.- Conforme el artículo 47.3 de la Ley 39/1.988, las deudas por este tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrecampo a 25 de septiembre de 1989.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO